



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2023/46	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

5 de diciembre de 2023

Duración:

Desde las 12:15 hasta las 12:30

Lugar:

Casa Consistorial

Presidida por:

Vicente Alexis Henriquez Hernández

Secretario:

D. Humberto Cruz Marrero

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
██████████	Aniceto Juan Ramón Cruz Quintana	SÍ
██████████	Domingo Javier Perdomo Rodríguez	SÍ
██████████	Manuel del Rosario Baez Guerra	SÍ
██████████	Marcos Marrero García	SÍ
██████████	Vicente Alexis Henriquez Hernández	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, con carácter se adopta por mayoría de los presentes de adelantar dicha sesión a la presente hora, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Humberto Feliciano Cruz Marrero (1 de 2)
Secretario Accidental
Fecha Firma: 26/12/2023
HASH: e7392b7623f001c6b1defb599c584fa

Vicente Alexis Henriquez Hernández (2 de 2)
Alcalde Presidente
Fecha Firma: 26/12/2023
HASH: f64623677d1b67352ecc4c6aa61e650f

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0044 Fecha: 26/12/2023

Cód. Validación: 7P4SGT5AQ65M7MRNP2F93EY5
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18





A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Se da cuenta de borrador del acta de la sesión anterior, celebrada con fecha 28 de noviembre de 2023, de la cual el Sr. Secretario hace constar que por error se puso 29 de noviembre, cuando debía decir 28, se subsana y se procede a su aprobación.

Expediente 4534/2023. LICENCIA ALTA ABASTECIMIENTO DE AGUA, USO ESPECIAL EN LA C/ LOS MENORES, N 36

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Aguas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada de fecha 30/11/2023 13:18 por IGNACIO YERAY BRITO QUEVEDO con DNI n. [REDACTED] y DÑA. ANA M.ª CASCALES DÍAZ con DNI: [REDACTED] con domicilio, a efectos de notificación en la calle [REDACTED] 1ª Pta, relativo a la solicitud de acometida a la red municipal del servicio de abastecimiento de agua, para vallado de entrada a terreno de cultivo ubicada en la calle [REDACTED] en la modalidad de **uso especial**

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, que se anexa a la presente.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los puntos de conexión y comprobado que reúne las condiciones adecuadas poder efectuar el acta, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/573 de 1 de diciembre de 2023.

Resolución:

Primero.- Conceder, a **D. IGNACIO YERAY BRITO QUEVEDO con DNI: [REDACTED] y DÑA. ANA M.ª CASCALES DÍAZ con DNI: [REDACTED]**, licencia de acometida a la red del suministro público de abastecimiento de agua en la modalidad de **USO ESPECIAL**, para vallado de entrada a terreno de cultivo ubicada en la calle [REDACTED].

Segundo.-La concesión del suministro quedará adscrita al uso especial. Se consideran como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y





no básico en una actividad, comunidades de propietarios, obras (sujeto al plazo de vencimiento de la licencia de obras), edificaciones agrícolas, locales y quedando prohibida dedicarla a otros fines.

Tercero.- Dar de alta en los Padrones de Agua.

Cuarto.- Dar traslado al interesado, Departamento de Tesorería y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

Quinto.- Queda acreditado el abono de la tasa por los derechos de conexión que asciende a la cantidad de 102,12€.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 4413/2023. CAMBIO DE TITULARIDAD DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, USO DOMÉSTICO EN LA C/ BUENAVISTA, Nº 9	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Aguas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada con fecha 23/11/2023 10:52 por FERNANDO DE ARMAS HERNANDEZ con DNI [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en la C/ [REDACTED], en el que solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua para el inmueble sito en la [REDACTED].

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, el cual se anexa a la presente.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad para las acometidas, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/537 de 28 de noviembre de 2023.

Resolución:

PRIMERO.- Autorizar a, FERNANDO DE ARMAS HERNANDEZ con DNI [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º 01 /1037702 que suministra a la vivienda sita en la [REDACTED] tal y como acredita en virtud de la documentación aportada.

SEGUNDO.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente Dña. D. Antonio Tarbay Ouet en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0044 Fecha: 26/12/2023

Cód. Validación: 7P4SGT5AQ65M7MRNP2F93EY5
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18





TERCERO.- Modificar para el cargo del 6º Bimestre de 2023, dichos datos en los Padrones indicados

CUARTO.- Dar traslado a los interesados y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

Documentos anexos:

- Anexo 1. 51.Informe Cambio Titular 4413-2023 USO DOMÉSTICO

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 3402/2022. JUSTIFICACIÓN SUBVENCION: Club Taekion, Club Lucha Vecinos Unidos, Club de montaña Clumonfir, Club Springwater Voleyfir , Club Deportivo Firgas , Club Deportivo Casablanca.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de las propuestas del Sr. Concejel delegado de Deportes , informadas por la Interventora Municipal, cuyo tenor literal es como sigue:

1.- Justificación Subvención Club Taekion

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa en el marco del fomento del deporte y la actividad física, a favor del Club Taekion.

Visto la solicitud de subvención de personas jurídicas con registro de entrada 2022-E-RC-4051 y de fecha: 19/10/2022.

Visto las bases para la concesión de esta subvención.

Visto el informe técnico de fecha de 17/10/2022.

Visto el informe de Fiscalización de fecha 14/11/2022

Visto la providencia de Alcaldía de fecha 19/10/2022

Visto el expediente con registro de entrada 2022-E-RC- 5157 de fecha: 30/12/2022 en el cual se adjunta facturas federativas para la justificación de la subvención del Club Taekion.

Visto el informe técnico favorable, de fecha 31/10/2023.

Visto el informe de intervención de requerimiento, de fecha 05/11/2023

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0044 Fecha: 26/12/2023

Cód. Validación: 7P4SGT5AQ65M7MRNP2F98EY5
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18





Visto la subsanación de justificación del citado club, con registro de entrada 2023-E-RC-5520.

Visto el informe técnico favorable de subsanación, de fecha 29/11/2023.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de acuerdo con las competencias legalmente atribuidas, se propone previo informe de fiscalización a la Junta de Gobierno Local:

Resolución:

PRIMERO.- Dar por justificada la subvención concedida al Club Taekion para el fomento del deporte y la actividad física, por importe de 1.500,00€ (mil quinientos euros).

SEGUNDO.- Dar traslado de esta resolución a las Concejalías de Deportes, a la intervención de fondos y la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar esta resolución al interesado.

2.- Justificación Subvención Club Lucha Vecinos Unidos

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa en el marco del fomento del deporte y la actividad física, a favor del CL Vecinos Unidos.

Visto la solicitud de subvención de personas jurídicas con registro de entrada 2022-E-RC-4050 y de fecha: 19/10/2022.

Visto las bases para la concesión de esta subvención.

Visto el informe técnico de fecha de 28/12/19.

Visto el informe de Fiscalización de fecha 17/10/2022

Visto la providencia de Alcaldía de fecha 19/10/2022

Visto el expediente con registro de entrada 2023-E-RC- 111 de fecha: 12/01/2023 en el cual se adjunta facturas federativas para la justificación de la subvención del Club Lucha Vecinos Unidos.

Visto el informe técnico favorable, de fecha 31/10/2023.

Visto el informe de intervención de requerimiento, de fecha 05/11/2023

Visto la subsanación de justificación del citado club, con registro de entrada 2023-E-RC-5430.

Visto el informe técnico favorable de subsanación, de fecha 29/11/2023.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0044 Fecha: 26/12/2023

Cód. Validación: 7P4SGT5AQ65M7MRNP2F98EY5
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18





Examinada la documentación que acompaña al expediente y de acuerdo con las competencias legalmente atribuidas, se propone previo informe de fiscalización a la Junta de Gobierno Local:

Resolución:

PRIMERO.- Dar por justificada la subvención concedida al Club Lucha Vecinos Unidos para el fomento del deporte y la actividad física, por importe de 5.000,00€ (cinco mil euros).

SEGUNDO.- Dar traslado de esta resolución a la Concejalía de Deportes, a la intervención de fondos y la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar esta resolución al interesado.

3.- Justificación Subvención Club de montaña Clumonfir

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa en el marco del fomento del deporte y la actividad física, a favor del Club de Montaña Clumonfir.

Visto la solicitud de subvención de personas jurídicas con registro de entrada 2022-E-RC-4065 y de fecha: 19/10/2022.

Visto las bases para la concesión de esta subvención.

Visto el informe técnico de fecha de 17/10/2022.

Visto el informe de Fiscalización de fecha 14/11/2022

Visto la providencia de Alcaldía de fecha 19/10/2022

Visto el expediente con registro de entrada 2023-E-RC- 101 de fecha: 23/01/2023 en el cual se adjunta facturas federativas para la justificación de la subvención del Club de Montaña Clumonfir.

Visto el informe técnico favorable, de fecha 31/10/2023.

Visto el informe de intervención de requerimiento, de fecha 05/11/2023

Visto la diligencia de intervención, de fecha 07/11/2023

Visto la subsanación de justificación del citado club, con registro de entrada 2023-E-RC-2091.

Visto el informe técnico favorable de subsanación, de fecha 29/11/2023.





Examinada la documentación que acompaña al expediente y de acuerdo con las competencias legalmente atribuidas, se propone previo informe de fiscalización a la Junta de Gobierno Local:

Resolución:

PRIMERO.- Dar por justificada la subvención concedida al Club de Montaña Clumonfir para el fomento del deporte y la actividad física, por importe de 5.000,00€ (cinco mil quinientos euros).

SEGUNDO.- Dar traslado de esta resolución a la Concejalía de Deportes, a la intervención de fondos y la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar esta resolución al interesado.

4.- Justificación Subvención Club Springwater Voleyfir

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa en el marco del fomento del deporte y la actividad física, a favor del CV Springwater Voleyfir.

Visto la solicitud de subvención de personas jurídicas con registro de entrada 2022-E-RC-4094 y de fecha: 21/10/2022.

Visto las bases para la concesión de esta subvención.

Visto el informe técnico de fecha de 17/10/2022.

Visto el informe de Fiscalización de fecha 14/11/2022

Visto la providencia de Alcaldía de fecha 13/10/2022

Visto el expediente con registro de entrada 2023-E-RC- 375 de fecha: 27/01/2023 en el cual se adjunta facturas federativas para la justificación de la subvención del CV. Springwater Voleyfir.

Visto el informe técnico favorable, de fecha 31/10/2023.

Visto el informe de intervención de requerimiento, de fecha 05/11/2023

Visto la subsanación de justificación del citado club, con registro de entrada 2023-E-RC-2142.

Visto el informe técnico favorable de subsanación, de fecha 29/11/2023.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de acuerdo con las competencias legalmente atribuidas, se propone previo informe de fiscalización a la Junta de Gobierno Local:





Resolución:

PRIMERO.- Dar por justificada la subvención concedida al CV Sprinwater Voleypir para el fomento del deporte y la actividad física, por importe de 2.500,00€ (dos mil quinientos euros).

DEGUNDO.- Dar traslado de esta resolución a la Concejalía de Deportes, a la intervención de fondos y la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar esta resolución al interesado.

5.- Justificación Subvención Club Deportivo Firgas

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa en el marco del fomento del deporte y la actividad física, a favor del Club Deportivo Firgas.

Visto la solicitud de subvención de personas jurídicas con registro de entrada 2022-E-RC-4503y de fecha: 16/11/2022.

Visto las bases para la concesión de esta subvención.

Visto el informe técnico de fecha de 17/10/2022.

Visto el informe de Fiscalización de fecha 14/11/2022

Visto la providencia de Alcaldía de fecha 19/10/2022

Visto el expediente con registro de entrada 2023-E-RC- 142 de fecha: 30/01/2023 en el cual se adjunta facturas federativas y de viajes para la justificación de la subvención del Club Deportivo Firgas.

Visto el informe técnico favorable, de fecha 31/10/2023.

Visto el informe de intervención de requerimiento, de fecha 06/11/2023

Visto la subsanación de justificación del citado club, con registro de entrada 2023-E-RC-2140.

Visto el informe técnico favorable de subsanación, de fecha 29/11/2023.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de acuerdo con las competencias legalmente atribuidas, se propone previo informe de fiscalización a la Junta de Gobierno Local:

Resolución:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0044 Fecha: 26/12/2023

Cód. Validación: 7P4SGT5AQ65M7MRNP2F98EY5
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18





PRIMERO.- Dar por justificada la subvención concedida al Club Deportivo Firgas para el fomento del deporte y la actividad física, por importe de 7.000,00€ (siete mil euros).

SEGUNDO.- Dar traslado de esta resolución a la Concejalía de Deportes, a la intervención de fondos y la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar esta resolución al interesado.

5.- Justificación Subvención Club Deportivo Casablanca

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa en el marco del fomento del deporte y la actividad física, a favor del Club Deportivo Casablanca

Visto la solicitud de subvención de personas jurídicas con registro de entrada 2022-E-RC-4093 y de fecha: 21/10/2022.

Visto las bases para la concesión de esta subvención.

Visto el informe técnico de fecha de 17/10/2022.

Visto el informe de Fiscalización de fecha 14/11/2022

Visto la providencia de Alcaldía de fecha 13/10/2022

Visto el expediente con registro de entrada 2023-E-RC- 346 de fecha: 26/01/2023 en el cual se adjunta facturas federativas para la justificación de la subvención del Club Deportivo Casablanca.

Visto el informe técnico favorable, de fecha 31/10/2023.

Visto el informe de intervención de requerimiento, de fecha 06/11/2023

Visto la subsanación de justificación del citado club, con registro de entrada 2023-E-RC-2127.

Visto el informe técnico favorable de subsanación, de fecha 29/11/2023.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de acuerdo con las competencias legalmente atribuidas, se propone previo informe de fiscalización a la Junta de Gobierno Local:

Resolución:

PRIMERO.- Dar por justificada la subvención concedida al Club Deportivo Casablanca para el fomento del deporte y la actividad física, por importe de 3.000,00€ (tres mil euros).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0044 Fecha: 26/12/2023

Cód. Validación: 7P4SGT5AQ65M7MRNP2F93EY5
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18





DEGUNDO.- Dar traslado de esta resolución a la Concejalía de Deportes, a la intervención de fondos y la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar esta resolución al interesado.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar las citadas propuestas en los términos descritos.

B) ASUNTOS DE URGENCIA

La Junta de Gobierno Local, por 5 votos a favor, lo que representa la mayoría absoluta de sus miembros, acuerda la inclusión por urgencia del siguiente asunto en el orden del día, a fin de no demorar por más tiempo su resolución.

Expediente 3677/2023. Licencia de Obra

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/622 de 5 de diciembre de 2023.

Resolución:

Vista la solicitud de **D. Ismael José Martín Acosta**, con nº de registro de entrada electrónico 4577, de fecha 5 de octubre de 2023, instando **LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA**, para llevar a cabo la obra denominada **“Demolición de forjado de suelo, Reparación del mismo y saneamiento integral de la vivienda”**, sito en la [REDACTED] [REDACTED] **, ** mediante Proyecto de Ejecución, Término Municipal de Firgas.

Visto que por el Arquitecto Municipal, con fecha **8 de noviembre de 2023**, se ha informado al respecto lo siguiente:

“D. Alejandro Ramírez Rodríguez, Arquitecto Municipal, Jefe Sección Arquitectura, examinada la documentación aportada por D. Ismael José Martín Acosta, solicitando LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA, para llevar a cabo la intervención denominada ‘ACONDICIONAMIENTO DE ATEZADO’, mediante Proyecto de Ejecución, sito en la calle [REDACTED], casco urbano de Firgas, Término Municipal de Firgas, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES





1. El 05/10/2023, y con nº de registro de entrada 2023-E-RC-4577, se insta Licencia Municipal de Obra.
2. El 03/11/2023, y con nº de registro de entrada 2023-E-RC-5047, se aporta documentación.

INFORME

PRIMERO. Las obras y usos provisionales, incluidas en la actuación que se pretende ejecutar, están sujetas a previa licencia urbanística municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1.r) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), y su autorización se rige por el régimen general de licencias urbanísticas previsto en el RIPLUC (Título I, Capítulo II, Sección 1º), además de lo dispuesto en el régimen general de las licencias urbanísticas, aquellas obras y usos provisionales no previstos en el planeamiento, deberán cumplir con el régimen especial que establece el artículo 25 del RIPLUC.

SEGUNDO. Se ha comprobado que con el **proyecto** presentado, se han aportado todos los documentos a acompañar con la solicitud de licencia determinados por la Oficina Técnica del Ayuntamiento en el modelo de solicitud y los señalados la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Tramitación de Licencias, Actuaciones Urbanísticas y Declaraciones Responsables para la Primera Ocupación, Utilización de Edificaciones e Instalaciones en General, y para la Habitabilidad de las Viviendas de la Villa de Firgas, en vigor desde el 14 de marzo de 2013, cumpliéndose con lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 del RIPLUC.

El proyecto técnico está redactado por los Arquitectos Superiores J. Lancelot Montesdeoca Rocha y Rubén C. Ortega Serrano, colegiados 3198 y 3694, respectivamente, del COAGC, de acuerdo con el subapartado a), apartado 2, del artículo 10 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Dada la naturaleza del proyecto presentado, no es necesario el visado colegial, tal y como se recoge en el artículo 2, del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

A la vista del contenido, la documentación técnica presentada cumple con los requisitos exigibles, y se han subsanado los defectos u omisiones en la documentación técnica aportada

TERCERO. La normativa urbanística de aplicación son las Normas Subsidiarias de Ordenación del municipio de Firgas, en adelante "NNSS de Firgas", con Aprobación Definitiva publicada en el BOC nº 147 de 12 de noviembre de 2001 y en el BOP nº 150 de 14 de diciembre de 2001 (corregido BOP nº 155 de 26/12/2001).

El terreno en el que se van a realizar las obras se clasifican como **suelo urbano** y se categorizan como consolidado, siendo de aplicación la **ORDENANZA S.C.:** Vivienda unifamiliar entremedieneras.





El proyecto cumple con los parámetros establecidos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Firgas.

CUARTO. *La Dirección de obra, de la Ejecución y la Coordinación de Seguridad y Salud, correrán a cargo de los arquitectos J. Lancelot Montesdeoca Rocha y Rubén C. Ortega Serrano, colegiados 3198 y 3694, respectivamente, del COAGC.*

QUINTO. *El proyecto no requiere la obtención de permisos o autorizaciones sectoriales.*

SEXTO. *El presupuesto de ejecución material del proyecto, asciende a la cantidad expresada de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (19.687,62 #)**.*

SÉPTIMO. *Se establece un plazo de ejecución de las obras de **UN MES (1)**, cuyo inicio comenzará durante los 3 meses desde la notificación de la Junta de Gobierno Local, y que deberá ser comunicado con una antelación de 5 días hábiles.*

La Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos señalados en el art. 347, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

OCTAVO. *En el BOP de Las Palmas nº 121, de fecha 20 de septiembre de 2013, aparece publicada la Resolución número 192 del Director General de Ordenación del Territorio, por la que se somete a participación pública y cooperación interadministrativa el Avance del Plan General de Ordenación Supletorio del Municipio de la Villa de Firgas así como su informe de Sostenibilidad Ambiental.*

*En dicha resolución **NO SE ACORDÓ LA SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y DE LICENCIAS**, por lo que no es de aplicación lo dispuesto en el Art. 85.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y por tanto, procede el otorgamiento de la licencia.*

CONCLUSION

1. 1.- *Se informa **FAVORABLEMENTE**, al **PROYECTO**, ya que cumple con lo estipulado en las vigentes NNSS, la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Tramitación de Licencias, Actuaciones Urbanísticas y Declaraciones Responsables para la Primera Ocupación, Utilización de Edificaciones e Instalaciones en General, y para la Habitabilidad de las Viviendas de la Villa de Firgas, y no se ha acordado en la Resolución del Director General de Ordenación del Territorio, la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias, referida a la publicación del Avance del Plan General de Ordenación Supletorio del Municipio de la Villa de Firgas, (Gran Canaria) y su informe de Sostenibilidad Ambiental, tal y como así lo posibilita el artículo 12.3, Inicio del Procedimiento, perteneciente al DECRETO 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.*

2.** El plazo de ejecución de las obras será de *UN MES (1)**. *******





3. *El ICIO del 4% de proyecto presentado es el siguiente:*

**

2.- *La licencia estará sujeta a las siguientes **CONDICIONES PARTICULARES:***

- *Se repondrá cualquier tipo de daño efectuado en el dominio público.*
- *Los residuos de obra serán llevados a gestor autorizado.*

*3.- *La licencia estará sujeta a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:** **

Antes del comienzo de las obras, deberá solicitarse del Ayuntamiento la fijación de la alineación y de la rasante.

La Licencia se concede, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio a terceros; no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades, conforme determina el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. En consecuencia, cualesquiera daños civiles, penales, fiscales, judiciales o administrativos que puedan causarse como consecuencia de este expediente, serán exigibles exclusivamente al interesado que los insta.

Copia de la licencia concedida estará en el lugar de las obras y será exhibida a la autoridad municipal o a sus agentes o delegados a petición de los mismos.

El interesado está obligado a la instalación de un cartel anunciador, en un lugar visible desde la vía pública, en el que se indique el número y año de referencia de la licencia municipal otorgada, así como la fecha de comienzo de las obras, nombre y apellidos del Arquitecto, del Aparejador o Arquitecto técnico y del Promotor de las obras.

El peticionario será responsable de la señalización y balizamiento de las obras que se autorizan, tanto de día como de noche, colocando en la misma a tal efecto: vallas, luminarias, señales de tráfico, carteles, etc., para evitar daños y perjuicios a personas o bienes.

Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

Deberá darse cumplimiento a la normativa sobre Seguridad y Salud en las Obras (Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre).

La concesión de licencias de obras, lleva implícita la autorización para poder llevara cabo cuando así fuera preciso el encintado de las aceras, el pavimentado de la calzada y la conexión a la red de alcantarillado.





La conexión a la red de alcantarillado deberá ajustarse a normativa, y comportará la obligación de abonar la tasa correspondiente en concepto de acometida a la red general, en aplicación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal Reguladora.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, y a la documentación técnica y/o gráfica aprobada. Toda variación ulterior que se proponga introducir en los mismos no podrá llevarse a cabo sin recabar la conformidad de la Administración Municipal.

En relación a lo dispuesto en el apartado anterior, se entendería como una alteración al no ajustarse a las determinaciones del título habilitante concedido, por lo que la Administración incoaría procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, y la aplicación de las sanciones pertinentes, e incluso podría ordenarse su derribo, por cuenta del propietario, de las obras ejecutadas en contradicción con la documentación autorizada, si no pudieran ser legalizadas.

Será motivo de caducidad de la licencia, la no retirada de la misma en un plazo superior de 6 meses contados desde su notificación y por la paralización de los trabajos por un periodo superior a los 3 meses, una vez retirada la licencia.

La Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos señalados. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifican, además de elementos fehacientes que evidencien la imposibilidad de su inicio o conclusión en el plazo solicitado o en un plazo equivalente al establecido inicialmente. El transcurso del plazo, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de caducidad de la licencia.

Inmediatamente después de terminadas las obras, se dará cuenta por escrito a la Alcaldía.

Cualquier cambio en la figura del técnico facultativo director de la obra implica la inmediata y total paralización de ésta, que no podrá reanudarse sin la autorización por parte de la administración.

Queda terminantemente prohibido:

Sacar los humos de las chimeneas por las paredes de las fachadas. Las chimeneas deberán salir rectas por el tejado y elevarse por lo menos un metro sobre la cubierta del edificio.

Colocar canalones de desagüe de aguas pluviales que viertan sobre la vía pública.

Establecer puertas que se abran al exterior de la vía pública, de modo que constituyan un obstáculo para el tránsito.

Depositar en la vía pública, materiales de la construcción o de los procedentes de derribo.





Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes, que el Ayuntamiento determine a fines públicos.

El interesado deberá ejecutar a su costa las obras de urbanización simultánea a la edificación, utilizando los materiales con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen, en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública, a la vez que si existen tendidos aéreos telefónicos y eléctricos en la fachada, éstos se colocarán bajo la acera con las correspondientes arquetas no pudiendo quedar ningún cableado a la vista, y el incumplimiento de dicho deber comportará, la caducidad de la licencia sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se le hubiesen irrogado, y la pérdida de la fianza prestada, según establece el apartado 3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

El interesado estará obligado a ejecutar todas las obras de reposición o acondicionamiento del pavimento y demás elementos afectados de la vía pública o terrenos del común, de acuerdo con las normas de la buena construcción y normativa vigente, y en las debidas condiciones, en garantía de los cual habrá de depositar la fianza que figure en el documento de licencia.

Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio, es obligatorio levantar una valla de protección, que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

De existir alguna infraestructura enterrada en la parcela donde se van a ejecutar las obras (red de saneamiento, abastecimiento, electricidad, telefonía, pozos de registros, arquetas, etc), correrá a cargo del propietario o promotor, el desvío de dichas infraestructuras, previa autorización.

La concesión de las licencias de obras no prejuzga, en ningún caso, la autorización para desarrollar actividades de cualquier tipo, para lo cual deberá obtener la necesaria apertura, que se tramitará con arreglo a la normativa específica en cada caso.

La obtención de la presente Licencia Municipal, no exime de la obligación de obtener, por parte del promotor, las respectivas autorizaciones que por legislación sectorial aplicable, son declaradas preceptivas. (Obras Públicas del Cabildo, Consejo Insular de Aguas, etc.

El horario de los trabajos de construcción se desarrollarán exclusivamente de LUNES a VIERNES en el horario comprendido entre las 8:00 horas y las 20:00 horas, y los SÁBADOS de 9:00 horas a 13:00 horas.

La Presente Licencia de Obras, no otorga el permiso de demolición que habrá de solicitarse de forma expresa.

Visto el informe de la Secretaria de fecha **5 de diciembre de 2023.**





Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Autorizar a **D. Ismael José Martín Acosta**, la **LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA**, para llevar a cabo la obra denominada **“ACONDICIONAMIENTO DE ATEZADO”**, mediante Proyecto de Ejecución, sito en la calle [REDACTED] co urbano de Fargas, Término Municipal de Fargas, cuya ejecución se establecerá en **15 DIAS**, con los condicionantes expuestos en el apartado **4º Y 5º**.

SEGUNDO. El **ICIO del 4%** de proyecto presentado es el siguiente:

TERCERO. Notificar al interesado, **D. Ismael José Martín Acosta**, al email [REDACTED]

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se plantean

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0044 Fecha: 26/12/2023

Cód. Validación: 7P4SGT5AQ65M7MRNP2F93EY5
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18





ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JGL/2023/46

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Expediente 4413/2023. CAMBIO DE TITULARIDAD DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, USO DOMÉSTICO EN LA [REDACTED]

- Anexo 1. 51.Informe Cambio Titular 4413-2023 USO DOMÉSTICO

B) ASUNTOS DE URGENCIA

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0044 Fecha: 26/12/2023

Cód. Validación: 7P4SGT5AQ65M7MRNP2F93EY5
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18



partamento: Servicio de Aguas/mppp

unto: Solicitud cambio de la titularidad del contrato de la acometida de los servicios de abastecimiento domiciliaria. **USO DOMÉSTICO**

pte: Gestiona: 4413/2023

El Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez respecto al expediente indicado en la cabecera, tiene a bien informar que:

Vista la solicitud presentada con fecha 23 de noviembre de 2023 por D. FERNANDO DE ARMAS HERNÁNDEZ con DNI [REDACTED] y DÑA. M.ª ELENA MARRERO RODRÍGUEZ con DNI [REDACTED] en domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED] Firgas, en el que solicita el cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua USO DOMÉSTICO sito en la C/ Buenavista número de D. Antonio Tarbay Ouet, por medio del presente tengo a bien emitir el siguiente informe:

Primero.- Se solicita por D. FERNANDO DE ARMAS HERNÁNDEZ y DÑA. M.ª ELENA MARRERO RODRÍGUEZ, que realizan el trámite, como propietario de la vivienda unifamiliar, el cambio de titularidad del objeto tributario número de contador n.º [REDACTED] en el municipio de Firgas, que afecta a los Padrones Municipales a la Tasa por las prestaciones de servicio de Agua, Alcantarillado y residuos sólidos urbanos, aportando para ello copia de los documentos: consulta y certificación con referencia catastral n.º [REDACTED] escritura de compraventa de fecha 13/11/2023.

Segundo.- Consta en el expediente toda la documentación requerida.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad para las acometidas, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar a, **D. FERNANDO DE ARMAS HERNÁNDEZ con DNI [REDACTED] y Dña. ELENA MARRERO RODRÍGUEZ con DNI [REDACTED]** el cambio de la titularidad del objeto tributario número de contador n.º [REDACTED] tal y como acredita en virtud de la documentación aportada.

Segundo.- Dar de baja como sujeto pasivo a D. Antonio Tarbay Ouet, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y recogida de residuos sólidos urbanos.

Tercero.- Modificar para el cargo del **6º Bimestre de 2023**, dichos datos en los Padrones de los afectados.

Cuarto.- Dar traslado al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

Es todo cuanto me cumple informar y proponer al respecto, en la fecha que consta al margen.

El Auxiliar Administrativo del Dpto. del Servicio de aguas.

Fdo.: Juan Carlos Marrero Rodríguez.

(firmado electrónicamente)

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0044 Fecha: 26/12/2023

Cód. Validación: 7P4SGTEAO657MRNP2F98EY5
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18

